

91/15292

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Valparaíso, 25 de Julio de 1991

A Su Excelencia
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Presente



De su consideración

1.- En el año 1985 se promulgó la Ley N°18 379 que tuvo por objeto condenar las multas y permitir la celebración de convenios para el pago de la deuda en cuotas a las Administradoras de Fondos, a aquellos empleadores que no habían enterado oportunamente las cotizaciones previsionales retenidas a sus trabajadores.

2 - Desde esa fecha existe una gran cantidad de empleadores que no han pagado las cotizaciones previsionales por problemas fundamentalmente de liquidez, remitiéndose sólo a efectuar su declaración.

3.- A fin de solucionar este problema y que los trabajadores del país, a quienes no se les han pagado sus cotizaciones previsionales, puedan tener asegurado en sus cuentas previsionales los dineros que se le han retenido de sus remuneraciones y a los empleados deudores las facilidades para pagar, estimo conveniente solicitar a S.E. el Presidente de la República, tome las medidas necesarias para que se envíe un Proyecto de Ley, en el cual se permita a las Administradoras de Fondos de Pensiones convenir con los deudores previsionales el pago en cuotas de la deuda, más los reajustes e intereses de propiedad de los trabajadores, y facultandola para condonar las multas a beneficio fiscal, y que los intereses a que se refiere el inciso final del Art. 19 del D.L. 3.500 que es a beneficio de las Administradoras, éstas puedan renunciar a cobrarlo en el convenio que celebren

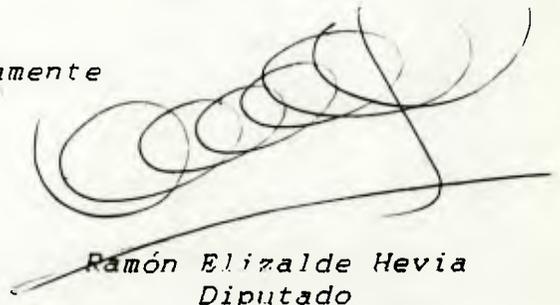
C.B.E.

Carta del diputado Elizalde pidiendo se estudie un proyecto de ley.

Junto con acusar recibo y derivar a Pedro Correa, la mando para tu conocimiento.

Julio.

Atentamente



Ramón Elizalde Hevia
Diputado

De la carta y
9/15 al C.B.E.
El día fue a reunir
con el

Valentia tiene
FAX de esta
misma parte.

05.11
09.000
09.000